

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2007 – 00313 00

Teniendo en cuenta la documental que antecede, se DISPONE:

1.- Prevenir al deudor de abstenerse de enajenar los vehículos de su propiedad, hasta tanto no se autorice para el efecto, conforme lo dispone el artículo 98 numeral 3º de la Ley 222 de 1995.

Con todo, de la solicitud presentada por la apoderada del deudor² se da traslado a los acreedores.

2.- Tener en cuenta la aceptación a conformar la junta provisional de acreedores por parte del banco BBVA Colombia S.A. (folio 832), con todo, atendiendo a lo normado en el artículo

3.- Tener además en cuenta lo indicado por el apoderado de la Secretaría de Hacienda Distrital³, por secretaría, póngase en conocimiento de las partes vía correo electrónico. Déjense las constancias de rigor.

4.- Se REQUIERE a la parte actora para que proceda de conformidad con lo ordenado en el numeral 2 del auto de 21 de agosto de 2019 (folio 799), so pena de tener por desistida tácitamente la acción, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

¹ Estado electrónico número 69 del 5 de noviembre de 2020

² En correo del 6 de agosto de 2020 a las 4:40 p.m.

³ En correo del 13 de julio de 2020 a las 12:07 p.m. y 26 de octubre de 2020 a las 3:03 p.m.

Una vez fenecido este término secretaría ingrese el expediente nuevamente al despacho para decidir lo que corresponda. Con todo, el término en cuestión se empezará a contar a partir de la fecha en que la parte actora tenga acceso al expediente físico o digitalizado. Por secretaría dese respuesta a la solicitud elevada por la apoderada María Teresa Zambrano⁴ y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

⁴ En correo electrónico del 7 de julio de 2020 a las 10:39 a.m.